REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 378

(30 noviembre 2020)

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No.1138 del 09 de agosto de 2019, que sustrajo definitivamente un área de 0,52 hectáreas de la Reserva Forestal Central, dentro del expediente SRF 494"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 0053 del 24 de enero de 2012, Resolución 16 del 09 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No.1138 del 09 de agosto de 2019**, mediante la cual efectuó la sustracción definitiva de 0,52 hectáreas de la Reserva Forestal Central, establecida por la Ley 2 de 1959, para la ejecución del proyecto *"Terminación del Túnel de La Línea y Segunda Calzada Calarcá – Cajamarca – Proyecto Cruce de Cordillera Central, sectores intercambiador Américas – Portal acceso al túnel la Estrella e Intercambiador sector Bermellón"* en los municipios de Salento (Quindío) y Cajamarca (Tolima), por solicitud del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-.**

Que, como **compensación por la sustracción definitiva efectuada**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos impuso al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- las obligaciones de: i) seleccionar un área equivalente en extensión a la sustraída definitivamente, ubicada en la Reserva Forestal Central, para desarrollar en ella un Plan de restauración debidamente aprobado; ii) presentar para aprobación de esta Dirección, el área seleccionada para compensar la sustracción definitiva en el término máximo de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria; iii) presentar el Plan de Restauración a ejecutar en el término máximo de seis (6) meses, contados a partir la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se apruebe el área propuesta, entre otras disposiciones.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No.1138 del 09 de agosto de 2019, que sustrajo definitivamente un área de 0,52 hectáreas de la Reserva Forestal Central, dentro del expediente SRF 494"

Que la Resolución No. 1138 del 2019 fue notificada personalmente el 12 de agosto de 2019 y **quedó en firme el 28 de agosto de 2019,** sin que se hubiese interpuesto recurso alguno.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO

Que, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3° del artículo 16° del Decreto 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 056 del 10 de julio de 2020**, a través del cual realizó seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1138 de 2019.

Que, al respecto, esta autoridad ambiental presenta las siguientes consideraciones de orden técnico:

"(…)

Respecto al artículo 3 de la Resolución No. 1138 del 09 de agosto de 2019

*De acuerdo a la evaluación técnica realizada por este Ministerio, se evidencia que el Instituto Nacional de Vías – **INVIAS, no ha presentado para aprobación la información correspondiente al área para la implementación del Plan de Restauración**, la cual debió ser allegada a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS el día 28 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el término establecido era de cuatro (4) meses a partir del 28 de agosto de 2019, fecha en que fue ejecutoriada la Resolución No.1138 de 2019.*

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS deberá allegar de manera inmediata una vez sea ejecutoriado el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, la información del área donde se implementará el Plan de Restauración para aprobación de esta Dirección, de acuerdo a los criterios establecidos en el parágrafo primero del artículo 3 de la Resolución No.1138 de 2019.

Respecto al artículo 4 de la Resolución No. 1138 del 09 de agosto de 2019

La propuesta del plan de restauración de las áreas sustraídas no ha sido aprobada, en este sentido, la obligación no tendrá seguimiento dentro de esta vigencia.

Respecto al artículo 5 de la Resolución No. 1138 del 09 de agosto de 2019

La propuesta del plan de restauración de las áreas sustraídas no ha sido aprobada, en este sentido, la obligación no tendrá seguimiento dentro de esta vigencia.

Respecto al artículo 6 de la Resolución No. 1138 del 09 de agosto de 2019

Conforme con el material documental obrante dentro del expediente SRF494, se evidencia que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, no ha informado a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, del inicio de las actividades del proyecto dentro de las áreas intervenidas.

De esta manera, el INVIAS deberá informar de forma inmediata una vez sea acogido el presente acto administrativo, la fecha de inicio de las actividades del proyecto ""Terminación del Túnel de La Línea y Segunda Calzada Calarcá – Cajamarca – Proyecto Cruce de Cordillera Central, sectores intercambiador Américas – Portal acceso túnel la Estrella e Intercambiador sector Bermellón".

Respecto al artículo 7 de la Resolución No. 1138 del 09 de agosto de 2019

Conforme con el material documental obrante dentro del expediente SRF494, se evidencia que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, no ha informado a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, acerca de los respectivos permisos, autorizaciones y/o

licencias expedidos en el marco de la intervención de las áreas sustraídas a la Reserva Forestal Central de la Ley 2ª de 1959.

Es así que, se insta al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, allegar copia a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, una vez la autoridad ambiental competente notifique el acto administrativo mediante el cual decida otorgar o negar los respectivos permisos autorizaciones y/o licencias.

Respecto al artículo 9 de la Resolución No. 1138 del 09 de agosto de 2019

Se insta al Instituto Nacional de Vías – INVIAS a entregar copia del respectivo acto administrativo o documento relacionado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, que soporte la sustracción del área del Distrito Regional de Manejo Integrado Cuenca Alta del río Quindío de Salento, traslapado con el área sustraída de la Reserva Forestal Central de la Ley 2ª de 1959.

(…)"

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 18° del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3° del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 14° del artículo 2° del Decreto 3570 de 2011 y por el artículo 2° de la Resolución No.1526 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución No. 1138 del 09 de agosto de 2019 *"Por medio de la cual se sustraen de manera definitiva unas áreas de la Reserva Forestal Central establecidas por la Ley 2 de 1959, y se toman otras determinaciones dentro del expediente SRF 494"* que entre otros aspectos, ordenó la sustracción definitiva de de 0,52 hectáreas de la Reserva Forestal Central, para la ejecución del proyecto *"Terminación del Túnel de La Línea y Segunda Calzada Calarcá – Cajamarca – Proyecto Cruce de Cordillera Central, sectores intercambiador Américas – Portal acceso al túnel la Estrella e Intercambiador sector Bermellón"* en la jurisdicción de los municipios de Salento del departamento del Quindío y Cajamarca del departamento del Tolima.

Que, con fundamento en la sustracción efectuada mediante la Resolución No.1138 del 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente impuso las respectivas medidas de compensación al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-.**

Que las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1138 de 2019, se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad

Que, en lo que respecta al **articulo 3° de la Resolución No. 1138 de 2019**, éste otorgó un término de cuatro (4) meses para el cumplimiento de la obligación allí consignada, el cual se venció el 28 de diciembre de 2019. Que a la fecha dentro del expediente SRF 494, no se evidencia documento alguno que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones de los artículos en tratando. Motivo por el cual se declara el incumplimiento de estas obligaciones y se requerirá al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-** para que de manera inmediata les dé cumplimiento.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No.1138 del 09 de agosto de 2019, que sustrajo definitivamente un área de 0,52 hectáreas de la Reserva Forestal Central, dentro del expediente SRF 494"

Que, en lo referente al artículo 4° de la Resolución No. 1138 del 2019, cabe resaltar que el parágrafo 3° del artículo 3° de la Resolución 1138 de 2019, estipuló que *"el incumplimiento en las obligaciones de seleccionar un área para compensar la sustracción definitiva efectuada derivará en el consecuente incumplimiento de las obligaciones de presentar e implementar el respectivo Plan de Restauración"*. Que, en consecuencia, esta Autoridad Ambiental declarará el incumplimiento de la obligación contenida en el articulo en tratando y requerirá al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS-** para que de manera inmediata le dé cumplimiento.

Que, con relación al **artículo 5° de la Resolución No. 1138 del 2019**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos evidencia que su cumplimiento está supeditada al cumplimiento de la obligación del articulo 4° anterior, por lo que no será objeto de seguimiento en el presente auto.

Que, con relación al **artículo 6° de la Resolución No. 1138 del 2019**, y conforme con el material documental obrante dentro del expediente SRF494, se evidencia que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS- no ha informado a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos sobre el inicio de las actividades del proyecto dentro de las áreas intervenidas. Por este motivo se requerirá a esta entidad que de manera inmediata rinda un informe sobre el estado de las actividades del proyecto *"Terminación del Túnel de La Línea y Segunda Calzada Calarcá – Cajamarca – Proyecto Cruce de Cordillera Central, sector intercambiador Américas – Portal acceso al túnel la Estrella e Intercambiador sector Bermellón"* en los municipios de Salento (departamento del Quindío) y Cajamarca (departamento del Tolima).

Que, con relación al **artículo 7° de la Resolución No. 1138 del 2019**, dentro del expediente SRF 494, no se evidencia documento alguno que dé cuenta del cumplimiento de la obligación del parágrafo 1° del artículo en comento. Por este motivo, y con autorización del parágrafo 2° del mismo artículo, se requerirá al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS- para que de manera inmediata presente un informe sobre el estado de los permisos, autorizaciones y/o licencias requeridas de conformidad con lo estipulado en este artículo.

Que, con relación al **artículo 9° de la Resolución No. 1138 del 2019**, a la fecha dentro del expediente SRF494 no se evidencia documento alguno que dé cuenta del cumplimiento de la obligación del parágrafo del artículo en comento. Por esta razón, se requerirá al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS-, para que de manera inmediata presente un informe que indique el estado del trámite de sustracción ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional", lo que incluye el seguimiento a las obligaciones impuestas en los referidos actos.

Que mediante la Resolución 016 del 09 de enero de 2019 se nombra con carácter ordinario al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS,** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No.1138 del 09 de agosto de 2019, que sustrajo definitivamente un área de 0,52 hectáreas de la Reserva Forestal Central, dentro del expediente SRF 494"

DISPONE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO de las obligaciones dispuestas en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución No.1138 del 09 de agosto de 2019, por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-**.

ARTÍCULO 2.- REQUERIR al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-**, para que de manera inmediata de cumplimiento a las obligaciones consignadas en los artículos 2° y 3° de la Resolución No.1138 de 2019.

ARTICULO 3.- REQUERIR al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-** para que en atención a lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución No.1138 de 2019., informe de manera inmediata a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos acerca del estado de las actividades del proyecto *"Terminación del Túnel de La Línea y Segunda Calzada Calarcá – Cajamarca – Proyecto Cruce de Cordillera Central, sectores intercambiador Américas – Portal acceso al túnel la Estrella e Intercambiador sector Bermellón"* en los municipios de Salento (Quindío) y Cajamarca (Tolima).

ARTÍCULO 4.- REQUERIR a la **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-** para que de manera inmediata informe a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos acerca del estado del trámite para la obtención de los respectivos permisos, autorizaciones y/o licencias ambientales de que trata el artículo 7° de la Resolución No.1138 de 2019.

ARTÍCULO 5.- REQUERIR a al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-** para que informe a la a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos acerca del estado del trámite de sustracción ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ- señalado en el artículo 9° de la Resolución No.1138 de 2019.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-**, en los términos previstos por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*

ARTÍCULO 7.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No.1138 del 09 de agosto de 2019, que sustrajo definitivamente un área de 0,52 hectáreas de la Reserva Forestal Central, dentro del expediente SRF 494"

ARTÍCULO 8.- RECURSOS. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto administrativo de ejecución no procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de noviembre 2020

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ BASTIDAS EDGAR EMILIO
Fecha y hora: 30.11.2020 13:40:37

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Rafael Corredor O /Abogado Contratista
Revisó:	Lizeth Burbano Guevara/ Abogada DBBSE
Concepto técnico:	56 del 10 de julio de 2020
Expediente:	SRF 494
Auto:	*"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No.1138 del 09 de agosto de 2019, que sustrajo definitivamente un área de 0,52 hectáreas de la Reserva Forestal Central, dentro del expediente SRF 494"*
Proyecto:	"Terminación del Túnel de La Línea y Segunda Calzada Calarcá – Cajamarca – Proyecto Cruce de Cordillera Central, sector intercambiador Américas – Portal acceso al túnel la Estrella e Intercambiador sector Bermellón" en los municipios de Salento (Quindío) y Cajamarca (Tolima).
Solicitante:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-